



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003153-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515734276 - 2]**

**Visto**, el Oficio N°011444-2025-DPR-ONP con registro N°515757671-0, el expediente con registro N°515734276-0 de fecha 03 de marzo de 2025, y la Resolución N°0000001257-2025-ONP/DPR-GD/DL. 20530, **RECONOCE** el derecho a prórroga de Pensión de Orfandad por Estudios a favor de **SEBASTIAN ALONSO MIO VARGAS**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 0120 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N°0000001257-2025-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **RECONOCE** el derecho a prórroga de Pensión de Orfandad por Estudios a favor de **SEBASTIAN ALONSO MIO VARGAS**, por la suma de **S/. 73,74**, por el periodo comprendido del 29 de enero de 2020 al 30 de junio de 2022; asimismo dispone proceda a generar el **ADEUDO** de las pensiones devengadas por la suma de **S/. 2,318.59**; por el periodo comprendido del 29 de enero de 2020 al 30 de abril de 2022;

Que, a través de la Resolución Directoral N°1544-2014-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC, de fecha 02 de junio de 2014, **RECONOCE Y OTORGA** a partir del 02 de marzo de 2014, **PENSIÓN DE ORFANDAD** a **SEBASTIAN ALONSO MIO VERGARA**, por la suma de **S/. 164.75**, equivalente al 20% del monto de la Pensión de Cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento; habiendo **CADUCADO** el 29 de enero de 2020, fecha anterior en que cumplió la mayoría de edad; la misma que fue abonada a su señora madre **doña: MARÍA NELLY VERGARA DE MIO**, quien ejercía la patria potestad;

*Que, de la Resolución Viceministerial N°138-2017-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2017 "Norma que regula el Control en la Planilla Única de Pagos de Pensiones a favor de los pensionistas de derecho propio y derecho derivado a cargo de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas"; con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y con la finalidad de cautelar los intereses del Estado; en su numeral 5.13, de la mencionada norma, indica sobre la Recuperación de pagos indebidos y en el punto 5,13,4 señala, cuando se produzcan cobros indebidos por familiares o apoderados de pensionistas fallecidos, deberá descontar dichos montos, si los hubiera, de la pensión de sucesión (viudez, orfandad o ascendente), se sustentará mediante acto resolutorio directoral;*

*Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y sus anexos, publicada el 18 de diciembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprobando las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, son de aplicación de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo que sean posteriores a la determinación del derecho;*

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00055-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N°515734276-1 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad al Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003153-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515734276 - 2]

Unidades de Gestión Educativa.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución N°0000001257-2025-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **RECONOCE** el derecho a prórroga de Pensión de Orfandad por Estudios a favor de **SEBASTIAN ALONSO MIO VARGAS**, por la suma de **S/. 73.74**, por el periodo comprendido del 29 de enero de 2020 al 30 de junio de 2022, asimismo dispone se proceda a generar el **ADEUDO** de las pensiones devengadas por la suma de **S/. 2,318.59**; en consideración a los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESCONTAR**, la suma de **S/. 2,318.59**, del saldo de **ADEUDOS** de las pensiones devengadas de **SEBASTIAN ALONSO MIO VARGAS**, identificado con **DNI. N°71479965**; a su representada **doña: MARÍA NELLY VERGARA DE MIO**, identificada con **DNI. N°40833361**, de su pensión de viudez, la misma que se efectuara por Planilla Única de Pagos a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundiendo a través del Portal Electrónico Institucional.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 10:32:56

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
07-04-2025 / 16:00:26

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
01-04-2025 / 09:18:53

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA NECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-03-2025 / 13:47:57

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
02-04-2025 / 11:16:43